

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se Observa que las bases administrativas no han considerado en su base Legal La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

El 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar en La Base Legal las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103), pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.12 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que la Entidad, en uso de sus facultades, en cumplimiento de la vigencia de la "Ley N° 32077 - Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", ésta faculta al postor ganador de la buena pro, optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. siempre y cuando se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3.2 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos. Así mismo, se informa que con ocasión de la integración de bases se incorporara la base legal correspondiente y aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATOS: OBSERVAMOS, que solicita que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, La Ley N° 32077 ¿LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE¿, donde establece medidas específicas orientadas a este fin, con el propósito de incentivar la participación de las MYPE en los procedimientos de selección convocados por entidades públicas bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). En su artículo segundo, establece el ámbito de aplicación de la norma, limitándolo a las MYPE en los procedimientos de selección de entidades públicas bajo los regímenes de contratación del SNA. Esto incluye contratos de suministro de bienes, servicios, consultorías y ¿EJECUCIÓN DE OBRAS¿, siempre que cumplan ciertos criterios de plazo y pagos recurrentes. Donde se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Por otro lado el 26 de julio del 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano La Ley N° 32103, la misma que en su artículo 33° ¿Fondo de Garantía como medio Alternativo para garantizar los contratos¿, AUTORIZA a las entidades para que en el año fiscal 2024 en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente .

Por lo tanto y con motivo de Integración a las bases se deberá incorporar lo establecido en las mencionadas leyes (Ley N° 32077 y Ley N° 32103); es decir, se debe establecer que como medio alternativo para garantizar los contratos, se opte por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Pues dichas leyes tienen como objeto dinamizar las inversiones en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA); así como, a la reactivación económica de nuestro país; y, teniendo en cuenta que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto la Ley N° 32077 y Ley N° 32103, coadyuvan a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 32077 y Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que la Entidad, en uso de sus facultades, en cumplimiento de la vigencia de la "Ley N° 32077 - Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", ésta faculta al postor ganador de la buena pro, optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. siempre y cuando se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3.2 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos. Así mismo, se informa que con ocasión de la integración de bases se incorporara la base legal correspondiente y aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 19; numeral 2.3; literal b) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿ modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto que el numeral 184.9 del artículo 184° ha establecido taxativamente el procedimiento que puede realizar el postor que obtenga la buena pro, en el caso que requiera constituir fideicomiso para la administración de adelantos destinados a la ejecución de la obra; por lo que no se estaría limitando la mayor concurrencia de participantes puesto que como ya se ha señalado la constitución de fideicomiso aun es factible realizarse durante el perfeccionamiento del contrato o en fechas posterior a la suscripción del contrato (siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MAXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, directiva sobre el contenido de las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, en las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, no establece que la vigencia de poder no tenga una antigüedad mayor a 30 días, por lo que los participantes deberán regirse a lo establecido en las bases y a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: A.1. **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, es importante señalar que respecto a lo indicado por el participante, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 58 de la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, ha manifestado lo siguiente: "(...) En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. Dicho esto, se entiende que para la maquinaria y equipamiento en el que haya indicado rangos, no es posible ofertar características distintas a las establecidas; sin embargo, de aquella maquinaria y equipamiento que no cuente con rango, si será posible que se oferte mejoras a las características indicadas, siempre y cuando estas mejoras no perjudiquen la correcta ejecución de la obra, tanto en calidad como en plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA al participante que la decisión de indicar la fecha en el ANEXO N°06 Precio de la Oferta Económica, esa decisión y discrecionalidad del postor, debiendo esta ser congruentes y sostenibles. No debiendo poner en riesgo el logro del objetivo y la finalidad pública que persigue la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar el porcentaje de gastos generales variable y el porcentaje de gastos generales fijos, así como el porcentaje de la utilidad que se estaría ofertando, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Literal: ANEXO Página: 92
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA al participante que el agregar porcentajes de los gastos generales variables, gastos generales fijos, utilidad, es a decisión y discrecionalidad del postor, debiendo esta ser congruentes y sostenibles. no debiendo poner en riesgo el logro del objetivo y la finalidad publica que persigue la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la Sección específica de las Bases, Capítulo II, Ítem 2.2 ¿ CONTENIDO DE LA OFERTA ¿ en la parte final de este ítem (página 19), hay una nota de advertencia que dice lo siguiente:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el comité de selección realizara la evaluación integral de la oferta técnica y económica presentada por los postores dentro de los cuales se encuentran los establecidos en el numeral 2.2 del Capítulo II de las bases del procedimiento de selección. Ello con el fin de salvaguardar el logro del objetivo y la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la consola del SEACE, referente al Expediente Técnico ¿ Archivo GASTOS GENERALES - ANEXO N° 01.- DESAGREGADO GASTOS GENERALES FIJOS, SE OBSERVA que el monto de las cartas fianzas es el siguiente:
FIANZA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) S/. 450,551.87
FIANZA POR GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO (10%) S/. 450,551.87
FIANZA POR GARANTÍA DE ADELANTO DE MATERIALES (20%) S/. 901,103.74

Señores miembros del Comité de selección, El valor referencial de la presente obra es S/. 4'701,410.80; por lo tanto los montos de las fianzas que aparecen en el desagregado de gastos generales no corresponden a la presente obra.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS FINANCIEROS de la Garantía de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y de Materiales no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo, además de considerar la opción de constituir fideicomiso para este adelanto, de acuerdo a lo SOLICITADO y FUNDAMENTADO en nuestra OBSERVACION N° 03.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos financieros calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PARTICIPANTE DEBE ADVERTIR QUE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS GASTOS FINANCIEROS, REPRESENTAN UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, POR LO QUE SE TRABAJA CON EL COSTO DIRECTO PARA EL CALCULO DE LAS FIANZAS , AFECTANDO POSTERIORMENTE EL IGV, POR LO QUE LOS MONTOS QUE SE DEBIERON TOMAR SON SIN IGV PARA EL CALCULO DE COSTOS DE CARTAS FIANZAS, POR LO QUE SE ALCANZARA EL DESGREGADO DE GASTOS GENERALES CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES. SE ACOGE EN ESTE EXTREMO LA OBSERVACION. POR OTRO LADO, TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 38.3 DEL ART.38 DEL TUO DE LA LCE-2019 APROBADO POR D.S. N° 082-2019- CEF, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA ENTIDAD NO HA SOLICITADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA UN FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ADELANTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO LA FIGURA DEL FIDEICOMISO. NO SE ACOGE LA OBSERVACION EN ESTE EXTREMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la consola del SEACE, referente al Expediente Técnico ¿ Archivo GASTOS GENERALES - ANEXO N° 01.- DESAGREGADO GASTOS GENERALES FIJOS, SE OBSERVA la base imponible de la POLIZA DE SEGUROS C.A.R. CONTRA TODO RIESGO (Vigencia durante ejecución de la obra), pues toma como monto del contrato de obra la suma de S/. 4'505,518.67.

Señores miembros del Comité de selección, El valor referencial de la presente obra es S/. 4'701,410.80; por lo tanto los montos de la POLIZA DE SEGUROS C.A.R. CONTRA TODO RIESGO que aparecen en el desagregado de gastos generales no corresponden a la presente obra.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS DE LA POLIZA DE SEGUROS C.A.R. CONTRA TODO RIESGO no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos generales calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PARTICIPANTE DEBE ADVERTIR QUE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS GASTOS FINANCIEROS, REPRESENTAN UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO DE LA OBRA, POR LO QUE SE TRABAJA CON EL COSTO DIRECTO PARA EL CALCULO DE LA POLIZA DE SEGURO CAR , AFECTANDO POSTERIORMENTE EL IGV, POR LO QUE LOS MONTOS QUE SE DEBIERON TOMAR SON SIN IGV PARA EL CALCULO DE COSTOS DE ESTE SEGURO, POR LO QUE SE ALCANZARA EL DESGREGADO DE GASTOS GENERALES CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES. SE ACOGE EN ESTE EXTREMO LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la consola del SEACE, referente al Expediente Técnico ¿ Archivo GASTOS GENERALES - ANEXO N° 01.- DESAGREGADO GASTOS GENERALES FIJOS, SE OBSERVA la base imponible de:

- PAGO SENCICO
- Impuesto ITF

El SENCICO y el ITF tienen como base imponible, el monto de S/. 3'714,065.72

Señores miembros del Comité de selección, el SENCICO y el ITF se calculan del sub total del monto de la obra; para el presente caso, el sub total es S/. 3'984,246.44; por lo tanto los montos de pago de SENCICO e ITF que aparecen en el desagregado de gastos generales no corresponden a la presente obra.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los COSTOS de SENCICO y el ITF no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos generales calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ETO **Literal:** ETO **Página:** ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE HA ALCANZADO EL DESAGREGADO DE CÁLCULO DE GASTOS GENERALES , EN CONSECUENCIA, SE ACTUALIZA Y SE REMITE EL ADJUNTO, SIENDO COMPATIBLE EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN A SENCICO y el ITF RESPECTO AL VALOR DE SUBTOTAL ACTUAL (SIN IGV). SE ACOGE EN ESTE EXTREMO LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la consola del SEACE, referente al Expediente Técnico ¿ Archivo Valor Referencial y el Archivo GASTOS GENERALES - ANEXO N° 01.- DESAGREGADO GASTOS GENERALES FIJOS, SE OBSERVA lo siguiente:

- Según el Presupuesto de Obra, el monto de los gastos generales es S/. 332,020.54.
- Según el Desagregado de Gastos Generales el monto es S/. 332,220.54

Señores miembros del Comité de selección, el MONTO CORRECTO de gastos generales que le corresponden a la presente obra.

De lo anteriormente expuesto se puede colegir, que los GASTOS GENERALES no se encuentran bien definidos, por lo que, con motivo de la integración de las bases se tendrá que corregir dicho extremo.

Se le recuerda al comité de selección, que al absolver esta OBSERVACION, se modificará el desagregado de gastos generales y por consiguiente el presupuesto de obra, y con ello, se modificará los límites mínimos y máximos, monto de la experiencia que tiene que acreditar el postor en obras similares, etc, sobre los cuales no podremos hacer uso de nuestro derecho de consultar y/u observar, lo que originaría una causal de NULIDAD del presente proceso, debiendo la entidad volver a convocar este proceso, teniendo el presupuesto de obra bien definido y los gastos generales calculados de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ALCANZA EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

d) Salud y seguridad : Dice lo siguiente:

¿El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra, deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas puntas de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, para dar a conocer que dotara de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción, debiendo demostrar como postor su compromiso que a lo largo de la ejecución de la obra, cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción; es por ello, que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentará el contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Plan de Desvío/Mantenimiento de Tránsito¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y/o calificación, que el POSTOR en su oferta, deba declarar que dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción, debiendo demostrar como postor su compromiso que a lo largo de la ejecución de la obra, cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción; es por ello, que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentará el contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Plan de Desvío/Mantenimiento de Tránsito¿

SE SOLICITA:

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR en su oferta, deba declarar que dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción, debiendo demostrar como postor su compromiso que a lo largo de la ejecución de la obra, cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción; es por ello, que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentará el contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Plan de Desvío/Mantenimiento de Tránsito¿; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE SI CUMPLIRA con esta advertencia:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.1 **Literal:** d) **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante se ACLARA que de acuerdo a la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en la cual se aprueban las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

1.1.1

d)

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

estándar para los procedimiento de selección, en el cual se ha establecido los ríquitos para la etapa de admisión, evaluación y calificación, por lo tanto no existen requisitos adicionales a ello de presentación dentro de las ofertas, SE ACOGE la observación por lo que se suprimirá el pedido de presentación de declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

g) Obligaciones del contratista (Pag. 33)

En su punto cuarto dice lo siguiente:

¿El postor deberá ser una persona, natural, jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, así mismo deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro de ejecución de obras en la especialidad. Además, se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda en esta sección de las bases, consignar como un requisito de admisión, evaluación y/o calificación, que el POSTOR cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.

SE SOLICITA:

Eliminar de las bases, este cuarto punto, en el extremo, de que el POSTOR cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE SI CUMPLIRA con esta advertencia:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.1 Literal: g) **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante se ACLARA que de acuerdo a la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en la cual se aprueban las bases estándar para los procedimiento de selección, en el cual se ha establecido los requisitos para la etapa de admisión, evaluación y calificación, por lo tanto no existen requisitos adicionales a ello de presentación dentro de las ofertas, SE ACOGE la observación por que se suprimirá el requisito que el postor cuente con certificación del sistema de gestión de antisoborno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

g) Obligaciones del contratista (Pag. 33)

En su punto octavo dice lo siguiente:

¿El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, los cuales corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad, debiendo el contratista adjuntar en su oferta el compromiso de este para su aplicación y responsabilidad de presentarse la incidencia¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda en esta sección de las bases, consignar como un requisito de admisión, evaluación y/o calificación, que el POSTOR adjunte en su oferta el compromiso de este para su aplicación y responsabilidad de presentarse la incidencia.

SE SOLICITA:

Eliminar del octavo punto de este ítem de las bases, el extremo, de que el POSTOR adjunte en su oferta el compromiso de este para su aplicación y responsabilidad de presentarse la incidencia.; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE SI CUMPLIRA con esta advertencia:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.1 **Literal:** g) **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante se ACLARA que de acuerdo a la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en la cual se aprueban las bases estándar para los procedimiento de selección, en el cual se ha establecido los requisitos para la etapa de admisión, evaluación y calificación, por lo tanto no existen requisitos adicionales a ello de presentación dentro de las ofertas, SE ACOGE la observación se suprimirá todo documento que no este dentro de los requisitos requisitos de admisión y calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

k) Reajustes de precios (Pag. 36)

En su párrafo primero dice lo siguiente:

¿La fórmula de reajuste de precios denominada también fórmula polinómica, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que lo conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda en esta sección de las bases, consignar como un requisito de admisión, evaluación y/o calificación, que Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada.

SE SOLICITA:

Eliminar de este párrafo, el extremo, de que Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE SI CUMPLIRA con esta advertencia:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.1 Literal: k) **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el postor, se hace de conocimiento que solo esta observando el contenido de la fórmula de reajuste, mas no otro extremo, la cual esta dispuesto de acuerdo al Decreto Supremo N°011-79-VC, el cual en los terminos de referencia solo se hace de conocimiento que los postores en la etapa de selección están obligados a revisarla y comunicarla cualquier observación que considere necesario la cual se encuentra dentro del expediente técnico y que luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada, en la presente observación no fundamenta el participante por que se debe suprimir este párrafo, ya que no se esta exigiendo documentos adicionales a lo aprobado en las bases estándar, por tanto dicho cuestionamiento NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

u) Condiciones de los consorciados (Pag. 44)

Dice lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del reglamento, la Entidad puede incluir el cumplimiento de condiciones a los consorciados. En caso de haberlo considerado, incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

Con estas condiciones de los consorciados, se estaría faltando al principio de libre concurrencia ya que se estaría restringiendo la participación e induciendo al error.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato,

En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: SUPRIMIR las condiciones referidas a porcentajes mínimos y máximos de participación; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.1 **Literal:** U) **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion planteada por el participante se ACLARA En primer termino corresponde precisar que las ¿consultas¿ constituyen aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases; mientras que, las ¿observaciones¿ se presentan ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En la observación planteada se desprende que el participante solicita una aclaración mas no es una observación ya que no observa que parte de la normativa se esta vulnerando.

Si embargo se aclara que lo abordado obedece al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE y la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en la cual se aprueban las bases estándar para los procedimiento de selección entre ellas para la LICITACION PUBLICA, objeto de la presente controversia, en el numeral 3, literal d) de la pagina 31 de las bases estándar se ha establecido lo siguiente: 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]. Por tanto es facultativo del área usuaria consignar los porcentajes y condiciones de porcentaje de participación para los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

1.1.1

U)

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

postores que acrediten mayor experiencia, por tanto NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20409205101 | Fecha de envío : | 08/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:11:03 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

1.1 CONDICIONES GENERALES (Pág. 23)

1.1.1 Consideraciones específicas (Pág. 32)

x) Experiencia del postor (Pag. 47)

En su párrafo segundo dice lo siguiente:

¿El postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones, por parte de la Municipalidad. Tanto el correo electrónico como el número de celular proporcionados a la Entidad, deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda en esta sección de las bases, consignar como un requisito de admisión, evaluación y/o calificación, que El postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones, por parte de la Municipalidad. Tanto el correo electrónico como el número de celular proporcionados a la Entidad, deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado.

SE SOLICITA:

Eliminar de este párrafo, el extremo, de que El postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones, por parte de la Municipalidad. Tanto el correo electrónico como el número de celular proporcionados a la Entidad, deberán estar disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado. Así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE SI CUMPLIRA con esta advertencia:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.1 **Literal:** X) **Página:** 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante se ACLARA En primer termino corresponde precisar que las ¿consultas¿ constituyen aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases; mientras que, las ¿observaciones¿ se presentan ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Sin embargo se aclara al participante el hecho de de solicitar en los términos de referencia la consignación de correo electrónico y numero de celular, esto es solo para el postor ganador, mas no es en la etapa de admisión, evaluación y calificación, en concreto esto es en la presentación de documentos para firma de contrato cuando

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

1.1.1

X)

47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se tenga el postor ganador, el cual no se esta exigiendo en esta etapa selectiva ningún documento adicional que no se encuentre en las bases estándar y que el postor deberá ceñirse en las bases integradas la cuales devienen de las aprobadas mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que según el plano PD-01 hay 10 postes por reubicar, 05 Und en calle el Alto y 05 Und en Calle Máncora. Se solicita esclarecer si dicha reubicación la ejecutará la entidad o el contratista. De ser el contratista, adicionar dicha partida al presupuesto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC. Literal: PLANOS Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DE SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL PARTICIPANTE FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa que respecto al plano PD-01, se requiere aclarar si la berma empedrada y rampas de calle Evacuadora serán demolidas. De ser así, se solicita adicionar dicha partida al presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC. Literal: PLANOS Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DE SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL PARTICIPANTE FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que respecto al plano PD-01, se requiere esclarecer si los muros de diferente altura en el ingreso al AAHH y calle negritos, serán demolidos. De ser así, se solicita adicionar dicha partida al presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC. Literal: PLANOS Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DE SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL PARTICIPANTE FORMULA SU OFERTA PROPONRIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que no se ha considerado la partida de Nivelación de cajas de agua, desagüe ni buzones. Se solicita tomar en cuenta lo mencionado y realizar las actualizaciones correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC. Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DE SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL PARTICIPANTE FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que el Comité de Selección, como parte de las condiciones del consorcio establecidas en las bases, ha fijado que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea del cincuenta por ciento (60%). Solicitamos que este porcentaje se cambie al treinta por ciento (30%) debido a que dicha exigencia vulnera el principio de libre concurrencia de postores establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

El principio de libre concurrencia de postores promueve la igualdad de oportunidades y garantiza que todos los proveedores interesados puedan participar en los procesos de selección sin restricciones innecesarias. Al exigir un porcentaje tan alto de participación, se limita injustificadamente el acceso de diversos proveedores y consorcios que, tienen la experiencia y capacidad técnica necesaria para la ejecución de un contrato de Obra.

Reducir el porcentaje mínimo de participación del integrante con mayor experiencia al 30% no solo favorecerá una mayor participación de consorcios, sino que también enriquecerá la competencia. Esto permitirá que más consorcios, con combinaciones de capacidad técnica y experiencias diversas, puedan participar, ofreciendo así alternativas más competitivas y beneficiosas para la entidad contratante.

En resumen, la modificación del porcentaje de participación al treinta por ciento (30%) no compromete la calidad ni la eficiencia de la ejecución del contrato, sino que promueve una mayor inclusión y competitividad, en concordancia con los principios fundamentales de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.1.1-u **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación planteada por el participante se ACLARA En primer término corresponde precisar que las ¿consultas¿ constituyen aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases; mientras que, las ¿observaciones¿ se presentan ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En la observación planteada se desprende que el participante solicita una aclaración mas no es una observación ya que no observa que parte de la normativa se esta vulnerando.

Si embargo se aclara que lo abordado obedece al numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE y la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N°210-2022-OSCE/PRE, en la cual se aprueban las bases estándar para los procedimientos de selección entre ellas para la LICITACION PUBLICA, objeto de la presente controversia, en el numeral 3, literal d) de la pagina 31 de las bases estandar se ha establecido lo siguiente: 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]. Además de acuerdo al artículo 16 de la LCE y el artículo 29 del RLCE faculta a la Entidad por medio del área usuaria elaborar el requerimiento, los términos de referencia y Expediente Técnico de Obra evitando errores o deficiencias que repercutan en la contratación, por tanto NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 14/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM | Hora de envío : | 15:49:04 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta si es posible que la entidad deduzca la partida 07.03. DEMOLICION DE CORREDORES EXISTENTES, ya que se podrían generar conflicto social con la realización de dichos trabajos. Se tiene la experiencia de que en este tipo de proyectos cuando hay muchas estructuras de este tipo, existe una demora significativa para la ejecución de la demolición y con ello la creación de veredas, motivo de ampliaciones de plazo. Solicitamos se prevea la documentación (compromisos, declaraciones juradas, etc.) y sanción que ejecuta la municipalidad para que una vez iniciada la obra se cuente con el consentimiento total de los vecinos para proceder a la demolición.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP. TEC. Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 29, NUMERAL 29.8 DE SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF), ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL PARTICIPANTE DEBE CONSIDERAR DENTRO DE SU OFERTA LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO COMO PARTE DE LAS METAS DEL PROYECTO, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACION BAJO LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604621659 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 12:51:00 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PAGINA 19 DE LAS BASES.

AI RESPECTO SE CONSULTA SI ES POSIBLE PARA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA RETENCION DEL 10%, DE ACUERDO A LA LEY 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL ARTICULO 3 DE LA PRESENTE LEY ESTABLECE: SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE NO SER APLICABLE DICHA LEY SUSTENTAR LOS MOTIVOS POR EL CUAL NO SE APLICARIA LA LEY 32077.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°32077.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, por lo que la Entidad, en uso de sus facultades, en cumplimiento de la vigencia de la "Ley N° 32077 - Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", ésta faculta al postor ganador de la buena pro, optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. siempre y cuando se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3.2 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20154727826 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L | Hora de envío : | 16:06:26 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 33 DEL PDF, EN EL ITEM DE SEGURIDAD Y SALUD SOLICITAN LA PRESENTACION DE 02 DECLARACIONES Y/O CARTAS COMPROMISO, ; LA PRIMERA ES DE QUE TODO EL PERSONAL DEBERA USAR LOS EPP Y QUE LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACION CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA, LO MISMO QUE SERÁ DECLARADO EN SU OFERTA. EN EL MISMO ITEM TAMBIEN SOLICITAN LA PRESENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , ASI COMO SU PLAN DE DESVÍO /MANTENIMIENTO DE TRANSITO. SEGUN LO INDICADO SE OBSERVA LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO Y LA DECLARACION QUE SE DOTARÁ AL PERSONAL CON EL EPP, ESTO DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS NO FORMAN PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION NI DE CALIFICACION DE LA OFERTA, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLUCITA SU RETIRO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** d **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante se aclara que en la etapa de admisión, evaluación y calificación no se exigirá ninguna documentación adicional a lo que establece las bases estándar aprobadas mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificadas por la Resolución N°210-2022-OSCE/CD, el cual se suprimirá todo extremo a ello, por tanto se ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20154727826 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L | Hora de envío : | 16:06:26 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la pág. 35 del Pdf, Ítem g .- En el penúltimo párrafo se solicita la presentación de una declaración jurada en la cual el contratista se compromete a velar por la seguridad de los trabajadores. Se observa la presentación de dicha declaración ya que no forma parte de los documentos solicitados en las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: g **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 , bases estandar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante se aclara que en la etapa de admisión, evaluación y calificación no se exigirá ninguna documentación adicional a lo que establece las bases estándar aprobadas mediante Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificadas por la Resolución N°210-2022-OSCE/CD, el cual se suprimirá todo extremo a ello, por tanto se ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20154727826 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L | Hora de envío : | 16:06:26 |

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SÍ ES NECESARIO COLOCAR EN EL ANEXO 6 LA FECHA DE DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: k **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la normativa de contratación pública, no ha previsto que el presupuesto de obra y/o anexo N° 6 - precio de la oferta, deba llevar alguna fecha en particular, por lo que carece de relevancia que se incluya alguna. Siendo entonces que, según los formatos estándar, se presente todos los formatos al día de la presentación de ofertas, no por que tenga alguna vinculación con el cálculo del precio, sino por ser el día de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20154727826 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L | Hora de envío : | 16:06:26 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES EQUIPOS.
COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP ,CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3 , DEBIDO A QUE ESTOS EQUIPOS ACTUALMENTE YA NO EXISTEN EN EL MERCADO POR SER MUY PEQUEÑOS , MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE SABER SI SE PUEDE PRESENTAR EQUIPO DE MAYOR POTENCIA Y/O CAPACIDAD SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MAYORES COSTOS PARA LA ENTIDAD. CASO CONTRARIO ADJUNTAR LAS COTIZACIONES LAS MISMAS QUE DEBEN SER ACREDITADAS CON LA FACTURA PARA TENER LA CERTEZA QUE EXISTEN REALMENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** A.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante se ACLARA que tanto el equipamiento como la maquinaria son extraídos del Expediente Técnico de Obra, la cual ha sido elaborado por los consultores y es aprobado por dicha Entidad, el mismo que en esta etapa no es posible modificarlos mientras no se sustente que se esta vulnerando alguna normativa en concreto, con respecto a equipamiento y maquinaria de mayor capacidad si se acepta siempre y cuando sea mas eficiente y no afecte la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1, Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Se debe precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 013- 2019-OSCE/PRE, el 30 de enero de 2019, la misma que con sus modificatorias resulta aplicable al presente caso, se derogó que la vigencia de poder tenga una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de las ofertas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA NO SERÁ EXIGIBLE QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, directiva sobre el contenido de las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, en las bases estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, no establece que la vigencia de poder no tenga una antigüedad mayor a 30 días, por lo que los participantes deberán regirse a lo establecido en las bases y a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal g) sólo se exige que el Anexo N° 6 que contiene el precio de la oferta en soles y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, cuando el procedimiento se haya convocado a precios unitarios. Según lo indicado en el Pronunciamiento N° 192-2024/OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 592-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%), y no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; N° de Ítem; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

POR LO TANTO, A FIN DE NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI NO SE EXIGIRÁ PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, QUE EN EL ANEXO 06 SE CONSIGNE INFORMACIÓN ADICIONAL, TALES COMO LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y N° DE ÍTEM

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la normativa de contratación pública, no ha previsto que el presupuesto de obra y/o anexo N° 6 - precio de la oferta, deba llevar alguna fecha en particular, por lo que carece de relevancia que se incluya alguna. Siendo entonces que, según los formatos estándar, se presente todos los formatos al día de la presentación de ofertas, no por que tenga alguna vinculación con el cálculo del precio, sino por ser el día de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se indica en el literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Ley N° 32077, vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, en su numeral 3.1 Autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesoria.

SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SE INCLUYA LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA NORMA LEGAL, POR SER DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, por lo que la Entidad, en uso de sus facultades, en cumplimiento de la vigencia de la "Ley N° 32077 - Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", ésta faculta al postor ganador de la buena pro, optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. siempre y cuando se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3.2 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En de las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, literal g) obligaciones del contratista, se indica: El contratista abrirá en el acta de entrega de terreno el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y el Residente, en este cuaderno se anotaran las indicaciones, reparos, variantes, consultas, y anotaciones que se consideren convenientes en la ejecución de la obra.

Al respecto debe precisarse que mediante Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, el OSCE ha establecido los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital, el mismo que es de obligación su utilización en la ejecución de la presente obra. SE SOLICITA SUPRIMIR LO OBSERVADO POR SER CONTRARIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CONTRATACIONES.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: G **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante de acuerdo a la Directiva N°09-2020-OSCE/CD, donde se ha establecido la obligatoriedad del cuaderno digital, por tanto SE ACOGE DICHA OBSERVACION y se modificará de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En de las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, literal g) obligaciones del contratista, se indica: El contratista debe adjuntar en su oferta el compromiso de velar por la seguridad de los trabajadores en la ejecución de la obra Las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección prohíben la exigencia de presentación de documentos adicionales a los establecidos en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS.
SE SOLICITA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUPRIMIR LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN JURADA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: G **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observacion elaborada por el participante SE ACOGE y sera suprimido el texto "El contratista debe adjuntar en su oferta el compromiso de velar por la seguridad de los trabajadores en la ejecución de la obra".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En de las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, literal k) Reajuste de precios, se indica: Es necesario precisar que en el precio de la oferta, la fecha de determinación de este que debe coincidir con la fecha de terminación del valor referencial Según lo indicado en el Pronunciamiento N° 192-2024/OSCE-DGR y Pronunciamiento N° 592-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%), y no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; N° de Ítem; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

POR LO TANTO, A FIN DE NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE QUE EN EL ANEXO 06 SE CONSIGNE INFORMACIÓN ADICIONAL, TALES COMO LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: K **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observacion planteada por el participante se ACLARA En primer termino corresponde precisar que las ¿consultas¿ constituyen aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases; mientras que, las ¿observaciones¿ se presentan ante supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Sin embargo según la Directiva N°01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolucion N°210-2022-OSCE/PRE, en el cual se aprueban las bases de los procedimiento de seleccion entre ello la de la LICITACION PUBLICA objeto de controversia dentro de el cual se ha establecido la presentacion del anexo N°6, el cual se encuentra dentro de las presentes bases. Por el cual se suprimita el texto "Por lo que es necesario precisar en el precio de la oferta, la fecha de determinación de ésta que debe coincidir con la fecha de determinación del valor referencial", finalmente SE ACOGE DICHA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En de las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, literal o) Forma de pago, se indica que para efectos del pago de las valorizaciones mensuales, estas deben contar con la siguiente documentación, entre otras, la copia del cuaderno de obra Al respecto la Directiva N° 009--2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL precisa en el numeral 7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios C. Usuarios que acceden y visualizan el cuaderno de obra digital 1. Usuario de Monitoreo de Obra Es el funcionario o servidor que la Entidad designa para realizar las labores de monitoreo y seguimiento de la obra; por lo tanto, se confirma que la Entidad tiene acceso al Cuaderno de Obra Digital.

SE SOLICITA SE SUPRIMA ESTA EXIGENCIA DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 0 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante SE ACOGE y será suprimido el texto "copia de cuaderno de obra", ya que de acuerdo a la Directiva N° 009--2020-OSCE/CD, el cuaderno de obra es digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En de las Bases, Capítulo III, REQUERIMIENTO, literal u) Condiciones de los consorcios, se ha establecido que el porcentaje de mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite la mayor experiencia es del 60%; sin embargo, NO se ha establecido cual es el porcentaje mínimo de los consorciados, lo cual vulnera lo establecido en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.
SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES, SE REALICE LA PRECISIÓN RESPECTO DE LO OBSERVADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: U **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante SE ACOGE y se consignara en las bases cuanto es la participación mínima de uno de los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 3, se aprecia que se está penalizando Por cada vez que el CONTRATISTA emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Inspector o Supervisor; sin embargo, ni en las bases ni en el ETO se ha establecido el procedimiento para el ingreso de materiales a ser empleados en la ejecución de la obra; por lo tanto, la aplicación de esta penalidad recae en la subjetividad del Supervisor o Inspector de Obra, lo cual vulnera el principio de transparencia, publicidad y equidad.
SE SOLICITA, POR LO TANTO, SUPRIMIR LA PENALIDAD 3

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observacion elaborada por el participante NO SE ACOGE dado que la contratista mediante cuaderno de obra digital puede anotar lo hechos relevantes como lo es la la autorización de la utilización de algún material u equipo para ejecutar alguna partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 5, se aprecia que se está penalizando cuando el Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector o Supervisor. Al respecto se advierte que esta penalidad ya está inmersa en la penalidad 1 obligatoria, por lo que se estaría penalizando en forma doble al contratista por la misma razón, lo cual vulnera el principio de transparencia y equidad
SE SOLICITA, POR LO TANTO, SUPRIMIR LA PENALIDAD 5

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observacion elaborada por el participante NO SE ACOGE, por tanto sera considerada como se ha establecido en las bases, motivo a que son penalidades distintas una es que el postor no cumple con el personal declarado en su oferta el otros es por ausencia del residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 8, se aprecia que se está penalizando Por cada día que el personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos; por lo que puede verse que la Entidad NO ha definido a que se refiere el término ¿completos¿, por lo tanto, la aplicación de esta penalidad recae en la subjetividad del Supervisor o Inspector de Obra, lo cual vulnera el principio de transparencia, publicidad y equidad. SE SOLICITA, POR LO TANTO, SUPRIMIR LA PENALIDAD 8

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante NO SE ACOGE, motivo a que uniforme y equipos completos es de acuerdo a lo que se ha establecido en el expediente técnico de como el contratista debe dotar a su personal en obra de acuerdo a la normativa de construcciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 10, se aprecia que se está penalizando cuando el contratista no cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Noma G-050.; por lo que se advierte que la Entidad NO ha especificado puntualmente que parte de la norma G-050 se debería cumplir, en razón de que la referida obra es amplia en su contenido, por lo tanto, la aplicación de esta penalidad recae en la subjetividad del Supervisor o Inspector de Obra, lo cual vulnera el principio de transparencia, publicidad y equidad.
SE SOLICITA, POR LO TANTO, SUPRIMIR LA PENALIDAD 10

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante NO SE ACOGE, motivo a la normativa G-050, el la norma de construcción que todo ejecutor deberá conocerla y cumplirla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 11, se aprecia que se está penalizando cuando el contratista no cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la Municipalidad. Al respecto se advierte que la Entidad NO ha definido a que se refiere el término ¿oportuno¿, por lo tanto, la aplicación de esta penalidad recae en la subjetividad del Supervisor o Inspector de Obra, lo cual vulnera el principio de transparencia, publicidad y equidad.

SE SOLICITA, POR LO TANTO, SUPRIMIR LA PENALIDAD 11

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante NO SE ACOGE, dado que si bien es cierto la responsabilidad sobre el pago del personal del contratista eso depende de otro organismo fiscalizador del estado; dicha penalidad tiene el fin de promover una asignación eficiente de los posibles riesgos, asegurando y conservando el equilibrio contractual que las partes tuvieron en mente y plasmaron.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA, v) PENALIDADES OTRAS PENALIDADES, de la revisión de la penalidad N° 12, se aprecia que para la aplicación del monto de la penalidad 1 y 2, se ha establecido que este será en función del MCE; lo cual vulnera lo establecido en las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, que establece que dichas penalidades obligatorias deben estar referidas a porcentajes de la UIT.

Por otro lado, la Entidad no ha definido el significado del término MCE, lo cual vulnera el principio de transparencia, publicidad y equidad.

SE SOLICITA, QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE CORRIJA Y SE REALICEN LAS DEBIDAS PRECISIONES RESPECTO DE LO OBSERVADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: V **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación se acoge parcialmente, dado que se aclarará que MCE se refiere a Monto contractual establecido en su contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En Las Bases ANEXOS, se adjunta el Anexo 6 para ejecución de obras bajo el sistema de a precios unitarios, a suma alzada y esquema mixto, sin embargo, el presente procedimiento de selección ha sido convocado para ser ejecutado bajo el sistema de APRECIOS UNITARIOS, lo cual atenta contra el principio de transparencia y publicidad.

SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, SE ADJUNTE SOLO EL ANEXO 6 QUE CORRESPONDE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (A PRECIOS UNITARIOS)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: BASES Página: ANEX

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación elaborada por el participante se ACOGE, el cual solo queda el anexo N°6(precios unitarios)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el Presupuesto del ETO se observa que NO se ha considerado la ejecución de la partida MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL la cual debe ser ejecutada durante todo el periodo de ejecución de la obra; por lo que se concluye que el expediente técnico cuenta con deficiencias en su elaboración que amerita ser corregidas. SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante, se aclara que si bien es cierto MANTENIMIENTO DE TRANSITO no se encuentra dentro de las partidas del presupuesto, sin embargo la partida SEGURIDAD VIAL se encuentra con la partida 02.04 dentro del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que solo se adjunta calendario de avance de obra valorizado, el mismo que debe ser concordante con el programa de ejecución de obra CPM.

Cabe precisar que, el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, se aprecia que el ¿Programa de ejecución de obra¿ es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO COLGADO EN EL MODULO DEL SEACE , SE ENCUENTRA EL DIAGRAMA DE PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT COMPATIBILIZADOS A LA PROGRAMACION DE OBRA REALIZADA SEGÚN LAS DURACIONES DE CADA TAREA, Y PREDECESORAS, QUE HAN SIDO ELABORADAS EN EL PROGRAMA MS PROJECT, QUE NOS DA COMO RESULTADO LA RUTA CRITICA, Y EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA. POR LO TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Revisado el Expediente Técnico registrado en el SEACE, se aprecia que en el valor referencial se ha considerado en las partidas 01.01.04 ¿ 01.01.03.02 ¿ 01.03.03 ¿ 01.03.05 ¿ 07.02 ¿ 07.03 ¿ 07.04 ¿ 07.07 ¿ 07.08, como unidad de medida glb., sin embargo, no se adjunta el sustento técnico del cálculo que ha conllevado al proyectista a determinar la mencionada unidad de medida.

SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, EL PROYECTISTA A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, ALCANCE EL CÁLCULO DE SUSTENTO TÉCNICO DE LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA GLB.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRpIPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES A LOS ANALISIS DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE INDICA QUE ESTOS INCLUYEN TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, LA MISMA QUE FUE CALCULADA POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, VERIFICÁNDOSE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ESTAN ELABORADOS EN FUNCIÓN A COSTOS POR TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN DE DATA PROPIA DEL PROYECTISTA, QUIEN TIENE EN CUENTA LOS FACTORES DE RENDIMIENTOS, COSTOS, ETC, LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LA ZONA SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS, SE RATIFICA LOS COSTOS DEL PROYECTISTA, POR LO TANTO, NO SE ACOGE, DADO QUE EL POSTOR NO FUNDAMENTA ARGUMENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR SU APRECIACIÓN DE QUE EL VALOR NO ESTARÍA DE ACORDE AL MERCADO.

AUNADO A ELLO SE INDICA SE SEÑALA QUE EL VALOR REFERENCIAL SE CONSTITUYE PRECISAMENTE COMO UNA "REFERENCIA" PARA QUE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DETERMINE LOS LÍMITES MÁXIMO Y MÍNIMO DENTRO DE LOS CUALES PUEDE OSCILAR EL MONTO DE LA OFERTA DEL POSTOR, ESTO ES CONFORME A LO PRECISADO EN EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. EN RELACIÓN A ELLO, SE ADVIERTE QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS POSTORES PODRÁN FORMULAR LOS COSTOS DE LOS INSUMOS EN LOS APU¿S, EN BASE A SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

De una revisión integral del ETO registrado en el SEACE, se advierte que no se ha encontrado el plan de desvío vehicular o Plano de Desvío Vehicular, lo cual es primordial para la ejecución de la obra, toda vez que las calles donde se va a intervenir, van a estar clausuradas durante todo el plazo de ejecución de la obra.

SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, EL PROYECTISTA A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, ALCANCE EL PLAN Y/O PLANO DE DESVIO VEHICULAR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRpIPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTES, SE ADJUNTA EL PLAN DE DESVIO Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525400892 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 16:16:48 |

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Revisada la documentación del ETO registrado en el SEACE, se aprecia que no se adjunta la Memoria de Cálculo del Muro de Contención proyectado,

En tal sentido, se aprecia que la Memoria de Cálculo del Muro de Contención es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección no se ha cumplido con publicar el expediente técnico de obra completo, lo cual contraviene los principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRplPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTES SE COMUNICA QUE LA MEMORIA DE CÁLCULO DEL MURO DE CONTENCIÓN PROYECTADO, EL PRESENTE, SI SE ELABORO EN EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, PERO QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE, NO SE ADJUNTO ESTO DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, POR CONSIGUIENTE SE ESTARA REMITIENDO DICHO DOCUMENTO, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE, EL PRESENTE DOCUMENTO TECNICO QUE SE ESTA ADJUNTANDO, NO TIENE INCIDENCIA EN EL COSTO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.01.01 CARTEL DE OBRA, Debe de especificar sus medidas(3.60x2.40m, se debe sustentar con cotización el costo de la gigantografía, ya que está por encima del costo del mercado.
2. La partida, 01.02.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, no se encuentra sustentada, tener en cuenta que para este cálculo se debe de tener en cuenta todos los equipos y maquinaria liviana y pesada que se utilizarán en obra, detallados en la relación de insumos, por lo que se debe de alcanzar el cálculo respectivo.
3. La partida 01.02.01 Demolición De Losa De Concreto, esta elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO EL rendimiento debe de ser 100 m2, se debe de corregir el APU.
4. La partida 01.02.02 Demolición De VEREDAS DE CONCRETO E=0.10M, esta elevada, para el rendimiento considerado se debe de considerar 01 operario y 02 peones, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
5. La partida 01.02.05 ELIMINACIÓN DESMONTE (CARG+V)D=5KM, esta elevada, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
6. La partida 02.01.01.01 CORTE HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento del CARGADOR SOBRE LLANTAS 100-115 HP, es de 670 m3/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto.
7. La partida 02.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE C/EQUIPO-PAVIMENTO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 3,090 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL E X P E D I E N T E T E C N I C O C O M P L E T O :

<https://drive.google.com/file/d/1Zxp88Zc0Y6AakdD1pZGwomDTfWydoeW/view?usp=sharing>
CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES A LOS ANALISIS DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE INDICA QUE ESTOS INCLUYEN TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, LA MISMA QUE FUE CALCULADA POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, VERIFICÁNDOSE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ESTAN ELABORADOS EN FUNCIÓN A COSTOS POR TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN DE DATA PROPIA DEL PROYECTISTA, QUIEN TIENE EN CUENTA LOS FACTORES DE RENDIMIENTOS, COSTOS, ETC, LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LA ZONA SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS, SE RATIFICA LOS COSTOS DEL PROYECTISTA, POR LO TANTO, NO SE ACOGE, DADO QUE EL POSTOR NO FUNDAMENTA ARGUMENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR SU APRECIACIÓN DE QUE EL VALOR NO ESTARÍA DE ACORDE AL MERCADO.

AUNADO A ELLO SE INDICA SE SEÑALA QUE EL VALOR REFERENCIAL SE CONSTITUYE PRECISAMENTE COMO UNA "REFERENCIA" PARA QUE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DETERMINE LOS LÍMITES MÁXIMO Y MÍNIMO DENTRO DE LOS CUALES PUEDE OSCILAR EL MONTO DE LA OFERTA DEL POSTOR, ESTO ES CONFORME A LO PRECISADO EN EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. EN RELACIÓN A ELLO, SE ADVIERTE QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS POSTORES PODRÁN FORMULAR LOS COSTOS DE LOS INSUMOS EN LOS APU¿S, EN BASE A SU EXPERIENCIA Y REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO EL MONTO QUE CONSIDERE NECESARIO, NO DEBIENDO OBSERVAR SI UN PRECIO ESTA MUY BAJO EN BASE A UNA APRECIACION MUY PARTICULAR.

CON RESPECTO AL CALCULO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, CON MOTIVO DE INTEGRACION DE LAS BASES SE INCLUIRA EL SUSTENTO CON EL CALCULO QUE DETERMINE EL MONTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO; ES IMPORTANTE ACOTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO TECNICO QUE SE ESTA ADJUNTANDO, NO TIENEN INCIDENCIA EN EL COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE.

cabe señalar que, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida.

De otro lado, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación ¿Precios Unitarios¿, establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación a ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 02.02.05 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE E= 0.40 M, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 1,140 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto
2. La partida 02.02.06 CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUB BASE GRANULAR E=0.20M (HORMIGON) C/EQUIPO esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 2,480 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto
3. La partida 02.02.07 CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR CBR 80% E=0.20M, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02, el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de 2,280 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo del proyecto
4. La partida 02.03.02 CONCRETO F¿C=210 KG/CM2, esta muy elevada, Según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento es de 30 m3/día, por otro lado se debe de sustentar utilizar 11 bolsas de cemento por m2, ya que es un poco elevado, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.
5. La partida 02.03.03 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO, está muy elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento es de 200 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRplPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS PARTICIPANTES, SE INDICA QUE TANTO LA DEFINICION DE LOS METRADOS, CANTIDADES, RENDIMIENTOS Y COSTOS, FUERON CALCULADOS POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, VERIFICÁNDOSE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ESTAN ELABORADOS EN FUNCIÓN A COSTOS POR TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN DE DATA PROPIA DEL PROYECTISTA, QUIEN TIENE EN CUENTA LOS FACTORES DE RENDIMIENTOS, COSTOS, ETC, LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LA ZONA SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS, SE RATIFICA LOS COSTOS DEL PROYECTISTA, SIENDO LOS DATOS DE CAPECO ALGO REFERENCIAL Y QUE NO ES APLICABLE A TODAS LAS ZONAS DEL PERU, QUE CUENTAN CON SUS PROPIA INFORMACION DE CAMPO PARA REALIZAR EL CALCULO DE RENDIMIENTOS. ADEMAS HAY QUE INDICAR, QUE EL REGLAMENTO DE METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN (DECRETO SUPREMO NW13-79-VC DE 26.04.79) QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES RESPECTO AL METRADO DE PARTIDAS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN, RECOGIDO EN SUS ULTIMAS PUBLICACIONES POR CAPECO, CORRESPONDEN A OBRAS DE EDIFICACIONES Y NO APLICAN A LA TIPOLOGIA DE LA OBRA EN CUESTION QUE ES UNA PAVIMENTACION, POR LO TANTO, NO SE ACOGE OBSERVACION.

cabe señalar que, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida.

De otro lado, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación ¿Precios Unitarios¿, establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación a ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 02.04.01.02 PINTADO HORIZONTAL EN PASES PEATONALES, no se ha considerado el material MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
2. La partida 02.04.01.03 PINTADO HORIZONTAL EN LINEAS VEHICULARES, no se ha considerado el material MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.
3. La partida 02.04.01.04 FLECHAS HORIZONTALES, se debe de desagregar este análisis de costos indicando la cantidad de los materiales a utilizar, se debe de corregir el APU.
4. La partida 02.04.02.01 SEÑALIZACIÓN VERTICAL PREVENTIVA, debe de desagregar este análisis de costos indicando la cantidad de los materiales a utilizar, se debe de corregir el APU.
5. La partida 03.02.03 CONFORMACION MANUAL DE CAPA DE SUBBASE (GRAVA 1"-2") ESP=0.10 CM, como su nombre lo indica al ser manual se debe de suprimir los equipos considerados en el APU, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
6. La partida 03.02.04 CONFORMACION MANUAL DE SUB BASE (HORMIGON)E=0.10 CM, como su nombre lo indica al ser manual se debe de suprimir los equipos considerados en el APU, por otro lado no se ha considerado el insumo HORMIGON, se debe de corregir el APU.
7. La partida 02.02.05 CONFORMACION MANUAL DE CAPA DE BASE (AFIRMADO) E=0.10 CM, como su nombre lo indica al ser manual se debe de suprimir los equipos considerados en el APU, por otro lado no se ha considerado el insumo AFIRMADO, se debe de corregir el APU.
8. La partida 03.003.03 CONCRETO FC=175 KG/CM2 C/MEZCLADORA PARA VEREDAS INCL. ACABADO, considera una cantidad elevada de cemento(1.50 bol) por m2, se debe de sustentar esta cantidad, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRpIPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES A LOS ANALISIS DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE INDICA QUE ESTOS INCLUYEN TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, LA MISMA QUE FUE CALCULADA POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, VERIFICÁNDOSE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ESTAN ELABORADOS EN FUNCIÓN A COSTOS POR TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN DE DATA PROPIA DEL PROYECTISTA, QUIEN TIENE EN CUENTA LOS FACTORES DE RENDIMIENTOS, COSTOS, ETC, LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LA ZONA SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS, SE RATIFICA LOS COSTOS DEL PROYECTISTA, POR LO TANTO, NO SE ACOGE, DADO QUE EL POSTOR NO FUNDAMENTA ARGUMENTO TÉCNICO PARA JUSTIFICAR SU APRECIACIÓN DE QUE EL VALOR NO ESTARÍA DE ACORDE AL MERCADO.

AUNADO A ELLO SE INDICA SE SEÑALA QUE EL VALOR REFERENCIAL SE CONSTITUYE PRECISAMENTE COMO UNA "REFERENCIA" PARA QUE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DETERMINE LOS LÍMITES MÁXIMO Y MÍNIMO DENTRO DE LOS CUALES PUEDE OSCILAR EL MONTO DE LA OFERTA DEL POSTOR, ESTO ES CONFORME A LO PRECISADO EN EL NUMERAL 28.2 DEL ARTÍCULO 28 DEL TUO DE LA LEY N° 30225 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. EN RELACIÓN A ELLO, SE ADVIERTE QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, LOS POSTORES PODRÁN FORMULAR LOS COSTOS DE LOS INSUMOS EN LOS APU¿S, EN BASE A SU EXPERIENCIA Y REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO EL MONTO QUE CONSIDERE NECESARIO, NO DEBIENDO OBSERVAR SI UN PRECIO ESTA MUY BAJO EN BASE A UNA APRECIACION MUY PARTICULAR.

cabe señalar que, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida.

De otro lado, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación ¿Precios Unitarios¿, establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación a ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 03.03.04 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO, está muy elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento es de 200 m²/día, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.
2. La partida 04.01.02 CONFORMACIÓN MANUAL DE CAPA DE BASE (AFIRMADO) ESP 0.15CM, está mal elaborado al ser un sardinel el ancho es muy reducido para considerar plancha compactadora, se debe de corregir el APU.
3. La partida 04.01.03 CONFORMACION MANUAL DE CAPA DE SUBBASE (HORMIGON+PIEDRA OVER) ESP=0.10 CM , está mal elaborado al ser un sardinel el ancho es muy reducido para considerar plancha compactadora, se debe de corregir el APU.
4. La partida 04.05.01 CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO, está muy elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento es de 200 m²/día, se debe de corregir el APU ya que eleva considerablemente el costo de la obra.
5. La partida 04.06.01 PINTADO DE SARDINELES, no se ha considerado el material MICROESFERAS DE VIDRIO, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.4

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRpIPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS PARTICIPANTES, SE INDICA QUE TANTO LA DEFINICIÓN DE LOS METRADOS, CANTIDADES, RENDIMIENTOS Y COSTOS, FUERON CALCULADOS POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, VERIFICÁNDOSE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS INSUMOS ESTAN ELABORADOS EN FUNCIÓN A COSTOS POR TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN DE DATA PROPIA DEL PROYECTISTA, QUIEN TIENE EN CUENTA LOS FACTORES DE RENDIMIENTOS, COSTOS, ETC, LOS MISMOS QUE SE AJUSTAN A LA ZONA SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS, SE RATIFICA LOS COSTOS DEL PROYECTISTA, SIENDO LOS DATOS DE CAPECO ALGO REFERENCIAL Y QUE NO ES APLICABLE A TODAS LAS ZONAS DEL PERU, QUE CUENTAN CON SUS PROPIA INFORMACION DE CAMPO PARA REALIZAR EL CALCULO DE RENDIMIENTOS. ADEMAS HAY QUE INDICAR, QUE EL REGLAMENTO DE METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN (DECRETO SUPREMO NW13-79-VC DE 26.04.79) QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES RESPECTO AL METRADO DE PARTIDAS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN, RECOGIDO EN SUS ULTIMAS PUBLICACIONES POR CAPECO, CORRESPONDEN A OBRAS DE EDIFICACIONES Y NO APLICAN A LA TIPOLOGIA DE LA OBRA EN CUESTION QUE ES UNA PAVIMENTACION, POR LO TANTO, NO SE ACOGE OBSERVACION.

cabe señalar que, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica, es así que el postor debe formular su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De otro lado, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación ¿Precios Unitarios¿, establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación a ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.º 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

**REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
PLANOS**

1. Falta el plano de la señalización a utilizar en plan de seguridad y salud en el trabajo.
2. Falta el plano de detalles constructivos de BARANDA DE TUBO NEGRO Ø2" X 2MM.
3. Falta el plano de detalle constructivo, de la PLACA RECORDATORIA y su ubicación dentro del proyecto.
4. Faltan los planos de detalle de los BASUREROS BASCULANTES CONSIDERADOS.
5. Falta el plano de plan de desvíos
6. falta el plano de detalles de la señalización horizontal y vertical a utilizar, (medidas ángulos distancias, etc).
7. En los planos de demolición no se especifican las áreas s a demoler tanto de pista, veredas y otros elementos considerados que sustenten el metrado considerado en los cuadros adjuntos.
8. Falta el plano de planta del sistema de evacuación de aguas pluviales.
9. .Falta el plano de plan de desvíos, con los detalles de las señales a instalar.
10. Falta el plano de botaderos donde se colocará el material excedente.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : en <https://drive.google.com/file/d/1Gm0M-rqfRpIPmsEwKcmJsM6WIO5cQXKV/view?usp=sharing>
CON RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTES, SE ADJUNTAN DETALLES CONSTRUCTIVOS Y EL PLAN DE DESVIOS PARA QUE EL PARTICIPANTE PUEDA REALIZAR SU OFERTA DE MANERA CORRECTA. ES IMPORTANTE ACOTAR QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS TECNICOS QUE SE ESTAN ADJUNTANDO, NO TIENEN INCIDENCIA EN EL COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

1. El estudio de plan de seguridad y salud en el trabajo, no justifica los costos considerados en el expediente técnico, se debe de realizar el análisis del presupuesto desagregado considerado en el proyecto.
2. El estudio de Impacto ambiental no sustenta el costo considerado en el expediente técnico, se debe de sustentar teniendo en cuenta los impactos negativos que se presentaran durante la ejecución de la obra.
3. Falta el estudio de plan de desvíos.
4. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.
5. Falta En el estudio de Seguridad Vial.
6. Falta estudio de Geología y Geotecnia.
7. Falta el Diseño geométrico.
8. Falta Diseño de Drenaje.
9. Falta el Estudio de Trafico
10. Falta Diseño de seguridad vial y señalización

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

| | |
|--------------------------|---|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS |
| Nomenclatura : | LP-SM-9-2024-MPT/CS-1 |
| Nro. de convocatoria : | 1 |
| Objeto de contratación : | Obra |
| Descripción del objeto : | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA |

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : EN [HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1GM0M-RQFRPLPMSEWKCMJSM6WIO5CQXKV/VIEW?USP=SHARING](https://drive.google.com/file/d/1GM0M-RQFRPLPMSEWKCMJSM6WIO5CQXKV/VIEW?USP=SHARING) CON RESPECTO A LA OBSERVACION PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE :

1. EL ESTUDIO DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SE CONSIDERA LOS COSTOS NECESARIOS SEGÚN LA NORMA G.050.

2. EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL , SE HA INCORPORADO EL SUSTENTO DEL COSTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

3. FALTA EL ESTUDIO DE PLAN DE DESVÍOS. SE ADJUNTA PLAN DE DESVIOS.

4. EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO SE INCLUYE DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA OBRA.

5. FALTA EN EL ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL, SE ADJUNTA ESTUDIO DE TRAFICO, EL MISMO QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO AL MOMENTO DE SUBIR A LA PLATAFORMA DEL SEACE EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, ES DE PRECISAR QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO FISICO REALIZADO PARA EL DISEÑO.

6.FALTA ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA. EN EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CONTEMPLA LOS ESTUDIOS BASICOS RELACIONADOS A LA GEOTECNIA Y GEOLOGIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

7. FALTA EL DISEÑO GEOMÉTRICO. NO CORRESPONDE, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS VIAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS, YA QUE SE TRATA DE UNA RENOVACION DE PISTAS Y VEREDAS EN UNA ZONA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON PAVIMENTO YA SE ENCUENTRAN DEFINIDOS LAS PENDIENTES Y PERALTES, POR LO QUE NO ES EL OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO INTERVENIR EN EL DRENAJE PLUVIAL.

9. FALTA EL ESTUDIO DE TRAFICO. CON RESPECTO AL ESTUDIO DE TRAFICO SE COMUNICA QUE EL PRESENTE, SI SE ELABORO EN EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, PERO QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE, NO SE ADJUNTO ESTO DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, POR CONSIGUIENTE SE ESTARA REMITIENDO DICHO DOCUMENTO, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE, EL PRESENTE DOCUMENTO TECNICO QUE SE ESTA ADJUNTANDO, NO TIENE INCIDENCIA EN EL COSTO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA PUBLICADO EN EL SEACE.

10. FALTA DISEÑO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN. EN EL EXPEDIENTE TECNICO SE ADJUNTA EL PLANO DE SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE, EL PRESENTE DOCUMENTO TECNICO QUE SE ESTA ADJUNTANDO, NO TIENE INCIDENCIA EN EL COSTO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA PUBLICADO EN EL SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

1. El desagregado de gastos generales no se encuentra elaborado de acuerdo a la ficha de homologación que rige el presente proceso.
2. En el desagregado de gastos generales considera un ingeniero Asistente de Obra, el cual no se encuentra dentro del personal que solicita las bases.
3. falta el cronograma de utilización de equipos.

COTIZACIONES

4. Falta el precio de la placa recordatoria.
5. Faltan cotizaciones de varios materiales de mayor incidencia en el proyecto, por lo que no se puede hacer una evaluación económica del costo de la obra, encontrándose el expediente incompleto, se debe de adjuntar las cotizaciones faltantes y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

PRESUPUESTO

6. No se han considerado las partidas de flete terrestre.

OTROS

7. Falta el CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

8. Falta el Cálculo del volumen de eliminación considerando a la distancia de los botaderos.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-INFORME IVN N° 070-2024/DGR

-INFORMEIVN N° 123-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE REVISADO EN EL MODULO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE, SE ENCUENTRAN TODOS LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y SUSTENTOS PARA QUE EL PARTICIPANTE CUENTE CON TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA REALIZAR SU OFERTA , SIN NUNGUN TIPO DE DESVENTAJA O FALTA DE INFORMACION, ADEMAS TAMBIEN EN LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO I, NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA , SE DETALLA EL LINK QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO : EN [HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FILE/D/1GM0M-RQFRPLPMSEWKCMJSM6WIO5CQXKV/VIEW?USP=SHARING](https://drive.google.com/file/d/1GM0M-RQFRPLPMSEWKCMJSM6WIO5CQXKV/view?usp=sharing)

CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES A LOS ANALISIS DE COSTOS DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE INDICA QUE ESTOS INCLUYEN TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, LA MISMA QUE FUE CALCULADA POR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO, POR LO TANTO SE HA CORREGIDO EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SEGÚN LAS OBSERVACIONES ANTES PLANTEADAS, SIN EMBARGO, LA INCLUSION DE OTROS PROFESIONALES COMO PERSONAL DE APOYO, COMO EL INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE, NO ES INCOMPATIBLE CON LA FICHA DE HOMOLOGACION, YA QUE NO SE TRATA DE UN PERSONAL CLAVE Y NO SE ESTA EXIGIENDO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. CON RESPECTO A LAS COTIZACIONES ESTAS SE ENCUENTRAN ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE TENICO; CON RESPECTO AL CALCULO DEL FLETE TRANSPORTE A OBRA, DEBE INDICARSE QUE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS QUE ESTAN AFECTOS A FLETE, ESTE COSTO YA SE ENCUENTRA INCUIDO EN EL PRECIO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO AL CALCULO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, CALCULO DE VOLUMEN DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE SE COMUNICA QUE LOS PRESENTES, SI SE ELABORARON EN EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO, PERO QUE EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE, NO SE ADJUNTARON ESTO DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, POR CONSIGUIENTE SE ESTARA REMITIENDO DICHOS DOCUMENTOS, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE, LOS PRESENTES DOCUMENTOS TECNICOS QUE SE ESTAN ADJUNTANDO, NO TIENEN INCIDENCIA EN EL COSTO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO OBRA PUBLICADO EN EL SEACE, ACOGE OBSERVACION PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20526428928 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. | Hora de envío : | 20:33:45 |

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que la Entidad, en uso de sus facultades, en cumplimiento de la vigencia de la "Ley N° 32077 - Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", ésta faculta al postor ganador de la buena pro, optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. siempre y cuando se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 3.2 del artículo 3 Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 22:25:14 |

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado por el participante SE ACLARA con respecto a obras similares y plantel profesional esto ha sido homologado por el Ministerio de Vivienda, del cual se ha consignado lo homologado con resolución del ministerio de vivienda dentro de las bases, el mismo que esta prohibido modificar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 22:25:14 |

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, es importante señalar que respecto a lo indicado por el participante, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 58 de la Resolución N°0082-2020-TCE-S4, ha manifestado lo siguiente: "(...) En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo. Dicho esto, se entiende que para la maquinaria y equipamiento en el que haya indicado rangos, no es posible ofertar características distintas a las establecidas; sin embargo, de aquella maquinaria y equipamiento que no cuente con rango, si será posible que se oferte mejoras a las características indicadas, siempre y cuando estas mejoras no perjudiquen la correcta ejecución de la obra, tanto en calidad como en plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 22:25:14 |

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION; dado que SE HA VERIFICADO QUE LOS PARTICIPANTES CUENTAN CON TODA LA INFORMACIÓN DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS EN EL SEACE, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA LEGIBLE Y FÁCIL DE ACCEDER, POR LO TANTO, QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA, ES DE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES. (PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR). Además, se precisa que el presupuesto publicado en el SEACE, no solo es completamente nítido, sino que se encuentra en un archivo editable, que es con el que cuenta la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602867286 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío : | 22:25:14 |

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesto que el numeral 184.9 del artículo 184° ha establecido taxativamente el procedimiento que puede realizar el postor que obtenga la buena pro, en el caso que requiera constituir fidecomiso para la administración de adelantos destinados a la ejecución de la obra; por lo que no se estaría limitando la mayor concurrencia de participantes puesto que como ya se ha señalado la constitución de fidecomiso aun es factible realizarse durante el perfeccionamiento del contrato o en fechas posterior a la suscripción del contrato (siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA. HH VILLA TALARA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20570884787 | Fecha de envío : | 15/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA LIZPLAC S.R.L | Hora de envío : | 23:51:09 |

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACLARAR EL MONTO SOLICITADO EN EXPERIENCIA SIMILAR, DADO A QUE EL TERMINO "NO MAYOR A UNA VEZ" PUEDE SER MONTOS DISTINTOS Y LLEVARÍA A UNA EVALUACIÓN DESIGUAL POR PARTE DEL COMITE ADEMÁS DE CREAR CONFUSIÓN EN LOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta formulada por el participante se aclara que una vez el valor referencial se refiere al monto establecido como valor referencial en las bases la cual corresponde a S/ 4,701,410.80 soles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null